

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Sírvase proveer. 18 de enero de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario, bonificaciones, horas extra, comisiones, porcentajes sobre ventas, devengadas por el demandado **FABIAN MARQUEZ GRISALES**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 91.438.541 como ocente del colegio CAMPOCAPOTE.

Limítese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000.00).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: De conformidad con la petición de embargo de prestaciones, recuérdese lo contemplado en el artículo 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993 y el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales señalan de manera concreta que son inembargables las pensiones y demás prestaciones del trabajador, excepto cuando se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de Cooperativas, lo cual no ocurre en este asunto y, por ende, no se decretará la medida en relación a tal solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db9ebab143a94365bb5ea1fc9ec77fee573a7133abf760a52bc91b1adfeab9ee
Documento generado en 18/01/2021 02:20:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>